



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintidós

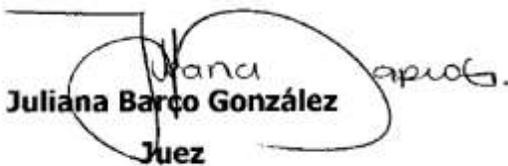
Radicado: 2022-00448

Asunto: Reconoce personería y no accede traslado

En primer lugar, de conformidad con lo previsto en **el artículo 74 del Código General del Proceso**, se le reconoce personería para actuar a la abogada **Leidy Cristina Mejía Cadavid** como apoderada del codemandado **Wilson de Jesús Restrepo Olaya**, dentro de los términos del poder que le fue conferido para dicho menester. De igual forma, se advierte que mediante la Secretaría del Despacho se le otorgará acceso al expediente digital a través del siguiente correo electrónico: asesorajuridica@taxsuper.co.

No obstante, con relación a la solicitud de que se otorgue al codemandado nuevamente el plazo para contestar la demanda y promover excepciones de mérito, el Despacho considera que se trata de una solicitud improcedente en atención a que ya se encuentra precluida esa etapa.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 10 nov 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c8dea9fa591cdcdcaf67a416f59a24f1012bc723c05ed1c9bf5b7408895ccbd**

Documento generado en 09/11/2022 12:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>